GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 28 ABR 1976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: Del Circo.

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Mandin.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 10 de Junio de 1972.- - - - - - - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don José Luis García Valcárcel - - - - - - - - - - - - - - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitacion, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oir a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Que estos Montes fueron objeto de Consorcio Forestal = entre el Patrimonio Forestal del Estado Y el Ayuntamiento de Verin, según Bases de 2 de Enero de 1965.-

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo,de coinunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituídos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la particicipación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio commumi dividundo".

Que según la disposición 2ª disposición final de la ley de 27 de Julio de 1968, los Consorcios celebrados antes de la publicación de la ley, que se refieran a montes incluídos en = su artº. 1º deberán de ser revisados por las partes interesadas, al objeto de adoptar los aprovechamientos a lo prevenido en = esta ley.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

A).- Clasificar como Monte vecinal en Mano común, perte neciente a la Comunidad germánicasde los vecinos de Mandin, = el que se describe así: Monte del CIRCO, en el Distrito Hipo- tecario, y Ayuntamiento de Verin, parroquia de Mandin, de TRES CIENTAS VEINTIUNA HECTAREAS, que linda: Norte término y monte de Tamaguelos; Este, Monte de Vilardeciervos (Villardevós) y= monte y término de Feces de Cima; Sur, Portugal y término de= Rabal (Oimbra).

B).- El Consorcio deberá de ser revisado por las partes interesadas al objeto de adoptar los aprovechamientos a lo == prevenido en la ley de 27 de Julio de 1968.-

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

Sr.

CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
	OR	86	5	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.ª Indice	
3.1	SITUACION. ALTITUD. ACCESOS. Este monte del Circo de Vecinos de MANDIN està situado al N.E. del pueblo y de sus fincas particulares. Està formado por las laderas que desde èstas suben hasta los altos de Rañadoiro y las Cruces en el límite con el municipio de Villardevòs. El terreno es bastante accidentado, aunque con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 500 y 700 m. El acceso a este monte por su parte alta es por las pistas forestales procedentes de Cabreiroà y Mourazos; por la parte baja està comunicado con la pista de Mandìn a Feces de Cima; todas ellas enlazadas con la carretera de Veèrìn a Portugal.
3.2	SUPERFICIE. 321 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.
3.3	LINDEROS. Los de todo el tèrmino vecinal son:

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
OR	86	5	1

Ref.ª Indice

CLAVE DEL MONTE

3.3

N.- Tèrmino y monte de Tamaguelos.

E.- Monte de Villardeciervos (Villardevòs) y monte y tèrmino de Feces de Cima.

S.- Portugal y tèrmino de Feces de Abajo.

O.- Portugal y tèrmino de Rabal (Oimbra).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perìmetro de este monte del Circo de vecinos de Mandìn puede describirse empezando por el extremo O. en Toxeira, en el lìmite con las fincas particulares; desde aquì sube dividiendo con monte "Xieira de vecinos de Tamaguelos, por toda la cumbre del alto de Lameiròn, dividiendo aguas hasta llegar a Rañadoiro, ya en el lìmite con el monte de las Minas de Villardeciervos; con èste ùltimo divide en un tramo de N. a S. hasta alto das Cruces, donde ya empieza a limitar con monte de Feces de Cima. Con èste divide en direcciòn S.O. bajando por una loma por Piedras Blancas, alto do Circo, Soldàn, Fragas de Bufo hasta llegar a alto da Pipa, ya en el lìmite con las fincas particulares, siguiendo la poligonal de èstas en direcciòn N.O. hasta Toxeira, donde se comenzò.

Dentro del tèrmino vecinal, enclavadas entre fin

Ref.ª Indice	CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
		OR	86	5	1

3.4

cas particulares hay dos parcelas comunales de superficie muy reducida.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelación en el mismo monte. Se hal llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

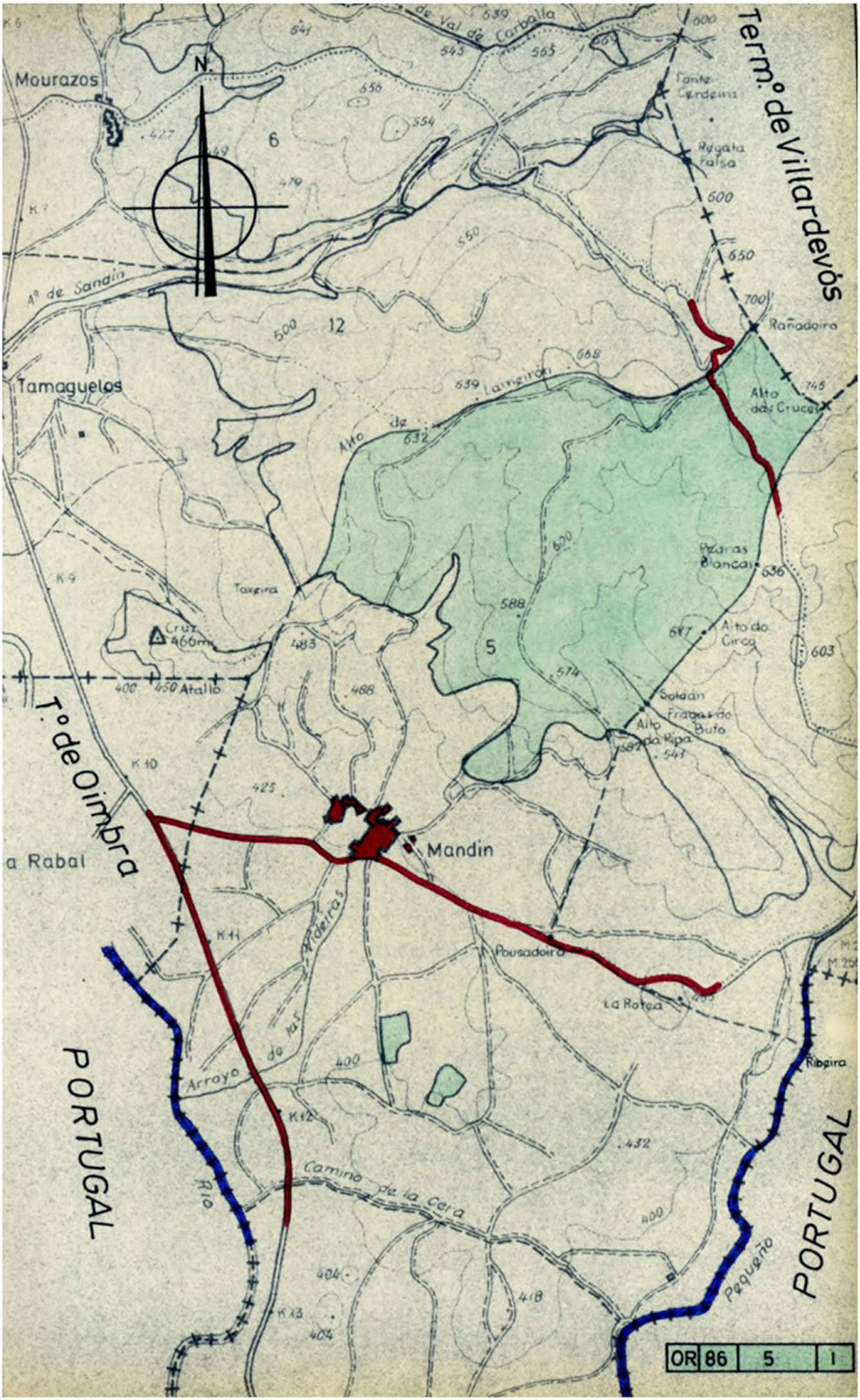
Mourazos
N.
6
12
5
Tamaguelos
Taxgira
Cruz 466m
Atallo
Mandin
Pousadoira
La Rotea
Ribgira
Rañadoira
Alto das Cruces
Pizarras Blancas
Alto do Circo
Soldán
Fragoso Buto
Alto da Riga
Arroyo
Camino de la Cera
Río
Pequeño
Term.º de Villardevós
T.º de Oimbra
PORTUGAL
PORTUGAL
a Rabal
OR 86 5 1